

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado 003 Civil del Circuito de Ejecucion de Sentencias de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:21/05/2021

ESTADO No.

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuaderno
76001310301020170018100	Ejecutivo Singular	FLOR ELIZA GALVIS TREJOS cesionaria del BANCO DAVIVIENDA	VICTOR HUGO AGREDO GUZMAN	Auto decide solicitud OBS. -AGREGAR a los autos y poner en conocimiento de la parte interesada el oficio No. CyN009/310/2021 de marzo 10 de 2.021, remitido por el Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, obrante en el índice digital No. 06 de la carpeta Medidas Cautelares, mediante el cual nos informa que NO fue posible acatar la medida de embargo de los derechos y/o créditos aquí decretada. A través de nuestra Oficina de Apoyo, remítase la referida comunicación a la parte interesada	22/04/2021		2
76001310301520140036000	Ejecutivo con Título Hipotecario	PLURAL S.A.	ADRIAN CAICEDO ALOMIA	Auto decide sobre aclaración, corrección o adición OBS. -AGREGAR sin consideración alguna el escrito allegado por el auxiliar de la justicia Aury Fernán Diaz Alarcón, conforme lo dicho en precedencia. - CORREGIR el numeral 2º, del Auto No. 246 de febrero 19 de 2.021, en el sentido de indicar que los folios de matrículas inmobiliarias sobre los cuales se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares de embargo y secuestro son los siguientes Nos. 370-813646 y 370-813738 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, y no como quedó plasmado en la parte resolutive de dicho proveído, de acuerdo con lo arriba considerado. A través de nuestra Oficina de Apoyo, líbrense los oficios de rigor.	22/04/2021		1

Numero de registros:2

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 21/05/2021 y a la hora de las 7:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de un (1) día y se desfija en la misma a las 4:00 p.m.

Profesional Universitario (a)